

CONTRATO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA PARA COMITÉS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ING. GAEL GARRIDO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3. Que el LIC. Gerardo Blanco Guerra es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.
- 1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. Gerardo Blanco Guerra en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
- 1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
- 1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza del **Servicio de Administración Inmobiliaria para Comités del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, que en lo sucesivo se les denominará **“EL SERVICIO”** y sus especificaciones técnicas y características se



describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número IEC/001/2024 .

- 1.7. Que, por tal motivo, en fecha 05 de enero de 2024, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la licitación pública Número IEC/001/2024, relativa al **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**.
- 1.8. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de fallo de fecha 16 de enero de 2024, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado "PROVEEDOR" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.
- 1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.
- 1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, colonia Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR": PERSONA FÍSICA

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana.
- 2.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [REDACTED]
- 2.3. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en su nombre.
- 2.4. Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO" bajo el folio número 051 como objeto social, entre otros, los siguientes: Inmobiliaria y bienes raíces.
- 2.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- 2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- 2.7. Que participó en la Licitación Pública No. IEC/001/2024 relativa al **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024** y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.



- 2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
- 2.9. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

3. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.1. Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. IEC/001/2024 del **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, las actas de las Juntas de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo 1.
- 3.2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, a "EL INSTITUTO" el **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública IEC/001/2024.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" entregará el **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, a más tardar el día 17 de enero de 2024 según el Anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Nacional IEC/001/2024, en el domicilio de los comités electorales, que señale "EL INSTITUTO", en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Fracc. Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de entrega del **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, objeto del presente contrato, serán a costa del "EL PROVEEDOR".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por el **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, "EL INSTITUTO" pagará al "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, la cantidad de \$4,598,830.20 (Cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos treinta pesos 20/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad total de \$5,334,643.03 (cinco millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.), I.V.A. incluido por "EL SERVICIO" solicitado, en las parcialidades que se expone a continuación:



Pago 1 (anticipo):

El mes de enero, y el mes de febrero de 2024, al momento de realizar la firma de contrato y presentación de las fianzas respectivas.

\$1,532,943.40 (un millón quinientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 40/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad total de \$1,778,214.34 (un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos catorce pesos 34/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Pago 2:

Del 1 al 5 de febrero por el monto del mes de marzo de 2024.

\$766,471.70 (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad total de \$889,107.17 (ochocientos ochenta y nueve mil ciento siete pesos 17/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Pago 3:

Del 1 al 5 de marzo por el monto del mes de abril de 2024.

\$766,471.70 (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad total de \$889,107.17 (ochocientos ochenta y nueve mil ciento siete pesos 17/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Pago 4:

Del 1 al 5 de abril por el monto del mes de mayo de 2024.

\$766,471.70 (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad total de \$889,107.17 (ochocientos ochenta y nueve mil ciento siete pesos 17/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Pago 5:

Del 1 al 5 de mayo por el monto del mes de junio de 2024.

\$766,471.70 (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad total de \$889,107.17 (ochocientos ochenta y nueve mil ciento siete pesos 17/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Las condiciones de pago podrán ser modificadas de común acuerdo entre el Instituto y el licitante adjudicado con motivo de los montos establecidos en la propuesta técnica y económica que resulte adjudicada.



El monto establecido en el presente contrato se derivó de la propuesta económica realizada por el proveedor en la cual estipula que "...cuando el valor del contrato sea superior al monto mínimo de la propuesta, pero menor al monto máximo, el monto ofertado (antes de IVA) sería de un precio fijo equivalente a 6 meses de renta de la partida 1, 12 meses de renta de la partida 2, 1 mes de renta de la partida 1 y 2 por concepto de penalización por concepto de depósito de garantía, más el 20% por el pago del servicio de administración inmobiliaria." Por lo cual se detallan los valores unitarios determinados, adjuntos al presente en el anexo 2 de este contrato.



Los pagos que procedan se verificarán dentro de los tres 3 a cinco 5 días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día 16 de enero de 2024 y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre del presente año, con la entrega total de **"EL SERVICIO"** objeto del presente y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

- a). - Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.
- b). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de **"EL SERVICIO"**; la que deberá ser proporcionada dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de los bienes o servicios.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL SERVICIO"**, sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para **"EL PROVEEDOR"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.



Es obligación "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: C.P. Gabriela Sarahi Bocanegra Covarrubias Teléfono (844) 438-62-60 Correo electrónico: gabriela.bocanegra@iec.org.mx	Enlace: C. Gael Garrido López Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Así mismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SERVICIO DE SUMINISTRO. "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega del **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, para "EL INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "EL INSTITUTO" con motivo de dichas acciones u omisiones.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, el "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "EL PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- El incumplimiento por parte del "EL PROVEEDOR" de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de cumplimiento en un término de 10-diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato.



- c. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- d. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- e. Cuando se compruebe que el "EL PROVEEDOR" haya entregado el **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la Anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública IEC/001/2024.
- f. Cuando se compruebe que el "EL PROVEEDOR" hayan entregado el **Servicio de Administración Inmobiliaria del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**, sin las especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO".
- g. Cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, el "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula novena, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito durante la vigencia del mismo, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.



DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de enero de 2024.

POR “EL INSTITUTO”



**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR “EL PROVEEDOR”



ING. GAEL GARRIDO LÓPEZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO IEC/LIC/001-2024, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA PARA COMITÉS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, FIRMADO EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Anexo 2

No°	MUNICIPIO	PROPIETARIO	UBICACIÓN	MONTO POR TOTAL DE CONTRATO SIN IVA	MONTO POR TOTAL DE CONTRATO IVA INCLUIDO
1	Abasolo	Rosa Carmen Maldonado	Iturbide #102 (entre Carranza y Morelos), Zona Centro C.P. 25540	75,180.00	87,208.80
2	Cd. Acuña	Gilberto Quintero	Roberto Fierro #335 (entre Escuadrón 201 y Fuerza Aérea Mexicana), Aviación C.P. 26230	159,180.00	184,648.80
3	Allende	Tania Flores	Melchor Ocampo #209 (entre Simón Bolívar y Ramos Arizpe), Zona Centro C.P. 26530	150,444.00	174,515.04
4	Arteaga	Francisco Márquez Ávila	Reforma #204 (entre Fco. I. Madero y V. Carranza) Ejidal C.P. 25354	142,380.00	165,160.80
5	Candela	María Del Consuelo Rodríguez Gaytán	General Cepeda #14 (entre Hidalgo y Cuauhtémoc), Zona Centro C.P. 25570	49,980.00	57,976.80
6	Castaños	Lorenzo Sifuentes Mendoza	Victoriano Cepeda #102 (entre Ferrocarril y 5 de febrero), Independencia C.P. 25870	201,180.00	233,368.80
7	Cuatro Ciénegas	María Guadalupe Granados	Cuauhtémoc #210 (entre Morelos y Zaragoza), Centro C.P. 27640	108,780.00	126,184.80
8	Escobedo	Gloria Carmen Mendoza Galarza	Oriental #107 (entre Manuel Acuña y 5 de mayo), Ejido 1 de mayo C.P. 25490	58,380.00	67,720.80
9	Francisco I. Madero	Saúl Cárdenas Maciel	Xicoténcatl #206 (entre Zaragoza y Nicolás Bravo), Madero C.P. 27900	146,580.00	170,032.80
10	Frontera	Jesús Díaz	Josefina L. Flores #433 X Despachadores y Aeromexico Huizachal C.P. 25617	205,380.00	238,240.80
11	General Cepeda	Verónica Castorena Torres	Ejército Nacional #124 (entre Matamoros y Prolongación Hidalgo), Lomas Altas El Carmen C.P. 25950	133,980.00	155,416.80
12	Guerrero	Guadalupe Garza De La Cruz	Manuel Pérez Treviño S/N (entre Guerrero y Abasolo), Zona Centro C.P. 26640	37,380.00	43,360.80
13	Hidalgo	Luis Manuel Martínez	Calle Múzquiz S/N entre Telesforo Villarreal y López Rayón Col. Elsa Hernández C.P. 26670	31,920.00	37,027.20
14	Jiménez	Patricia Bravo Jiménez	Capitán Leal #107 (esquina con Allende), Zona Centro C.P. 26400	70,980.00	82,336.80
15	Juárez	Bertha Alicia Espinoza Guerrero	Nueva S/N (entre M. Escobedo y M. Abasolo), Zona Centro C.P. 25400	45,780.00	53,104.80
16	La Madrid	Norma Leticia Campos Reyna	Venezuela s/n Entre: Argentina y Francisco Sánchez Falcón C.P. 27700	49,980.00	57,976.80
17	Matamoros	Blanca Domínguez Cortés	Independencia #7 Oriente (entre Niños Héroes y Alatorre), Zona Centro C.P. 27740	194,460.00	225,573.60
18	Monclova	Rubén Prado	Jamaica #1041 Colonia: Guadalupe C.P. 25750 Entre: Montevideo y Monterrey	54,180.00	62,848.80
19	Morelos	José Ramon Onofre Galván	Aldama #503 (entre Cuauhtémoc y Galena), Zona Centro C.P. 26500	43,260.00	50,181.60
20	Muzquiz	Carlos Alonso Castro Garza	Morelos #501 entre Lucio Blanco y J.E. González, los terrenos C.P. 26342	186,480.00	216,316.80
21	Nadadores	Jesús Barrera	V. Carranza #5 (entre V. Guerrero y José María Morelos y Pavón), Zona Centro C.P. 27550	60,900.00	70,644.00
22	Nava	Katia González Mendoza	Allende #122 (entre Lucio Blanco y J.F. González), Los Terreros, C.P. 26342	111,720.00	129,595.20

23	Ocampo	Rodolfo Reyes	Javier Mina #120 (entre Zaragoza y Escobedo), Zona Centro C.P. 27500	37,380.00	43,360.80
24	Parras	José Luis Oviedo	Segunda de abril 21 entre Domínguez e Independencia José G. Madero C.P.27989	108,780.00	126,184.80
25	Piedras Negras	Lorenzo Montemayor Sifuentes	Padre de las casas #105 entre Allende y Terán Zona Centro C.P. 26000	243,180.00	282,088.80
26	Progreso	Susana Victoria Navarro Pérez	General Cepeda S/N (esquina con Vicente Guerrero, entre Morelos y Vicente Guerrero), Zona Centro C.P. 25420	66,780.00	77,464.80
27	Ramos Arizpe	Carlos Alberto Valdez	Calzada Manantiales #650 (entre Alberto Castro y Fco. Villa) Guanajuato deArriba C.P. 25900	222,180.00	257,728.80
28	Sabinas	Claudia Fernández	Calle: Ignacio Zaragoza #SN Entre: Rodríguez Triana y Raúl López Sánchez Colonia: Del Valle C.P. 26788	175,980.00	204,136.80
29	Sacramento	Guadalupe Barrientos	Aldama #32 (entre Ejidal y Aguinaldo García), Zona Centro C.P. 27750	37,380.00	43,360.80
30	San Buenaventura	María Del Socorro Diaz Aguilar	De la Fuente #800-A (entre Benjamín Garza y Elías Calles), Los Nogales C.P.25503	110,460.00	128,133.60
31	San Juan de Sabinas	Marcela Siller Verain	Justiniani #205 (entre Nicolas Jiménez y Raúl Tovar Cantú), Zona Centro	278,040.00	322,526.40
32	San Pedro	Martin Márquez Adame	Av. Abaso o #11C (entre Las Rosas y Río Verde), Ampliación Barrio Nuevo C.P.27805	252,974.40	293,450.30
33	Sierra Mojada	José Merced Carmona Navarrete	Fernando Peraldi S/N (entre Zaragoza y 5 de mayo), Sierra Mojada C.P. 27600	43,680.00	50,668.80
34	Torreón	Justo Acosta Acosta	Ramón Corona #533 (entre Boulevard Revolución y presidente Carranza), Centro Primera de Cobián C.P. 27000	278,460.00	323,013.60
35	Viesca	Julián Navarro Rivera	Ignacio Aldama #64 (esquina con V. Carranza e Hidalgo), Oscar Flores TapiaC.P.27480	58,380.00	67,720.80
36	Villa Unión	Miriam Nataly Pérez García	General Cepeda S/N (entre Morelos e Hidalgo), Zona Centro C.P. 26600	48,300.00	56,028.00
37	Zaragoza	Jesús Rodríguez García	Escobedo #402-1 (entre Madero y Altamirano), Zona Centro C.P. 26450	75,180.00	87,208.80
				4,355,618.40	5,052,517.34

No°	MUNICIPIO	PROPIETARIO	UBICACIÓN	MONTO POR TOTAL DE CONTRATO SIN IVA	MONTO POR TOTAL DE CONTRATO IVA INCLUIDO
38	Saltillo	Perla Azeneth Jauregui Rojas	Blv. Luis Dona do Colosio No. 6207 Fracc. Rancho La Torrecilla C.P. 25298	243,211.80	282,125.69
				243,211.80	282,125.69
				4,598,830.20	5,334,643.03

LA PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO IEC/LIC/001-2024, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA PARA COMITÉS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, FIRMADO EL DIECIOCHO 16 DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.